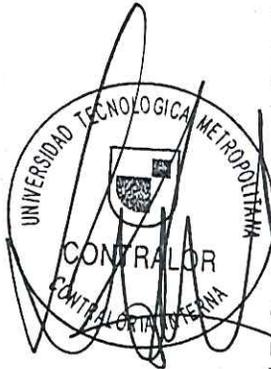


MAII (96/2018)
D.J. (362)

SANTIAGO, 15 MAY 2018

RESOLUCION N° 01357 **EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°76 y N°56 de fechas 10 de mayo y 10 de abril de 2018.



CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 06 de abril de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración en Investigación Aplicada, entre la sociedad DUNA SOLUCIONES BIOTECNOLÓGICAS INTEGRALES SPA y la UTEM, siendo requerido por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión Sr. Mario Torres Alcayaga.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio de Colaboración en Investigación Aplicada, celebrado entre la sociedad DUNA SOLUCIONES BIOTECNOLÓGICAS INTEGRALES SPA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 06 de abril de 2018.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN APLICADA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

DUNA SOLUCIONES BIOTECNOLÓGICAS INTEGRALES SpA.

En Santiago, Chile, a 06 de Abril de 2018, entre Duna Soluciones Biotecnológicas Integrales SpA, Rol Único Tributario N° 76.802.669-6, representada por don Javier Andrés Orellana Castro, cédula nacional de identidad N° 15.106.495-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia 2840, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante, e indistintamente, "BST" por una parte; y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula de identidad N° 3.486.349-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad"; denominados conjuntamente las "Partes" o individualmente la "Parte", se ha acordado celebrar el presente Convenio de colaboración en Investigación, en adelante, el "Convenio", en los términos establecidos en las cláusulas siguientes:

Considerando,

- A. Que Duna Soluciones Biotecnológicas SpA es una empresa del rubro de la prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación y desarrollo en el tratamiento de pasivos ambientales industriales, que requiere soluciones especializadas para su aplicación en sectores relevantes. Para ello, necesita la colaboración de una institución especializada en la investigación en el campo de biotecnología vegetal como complemento a las actividades de investigación y desarrollo propias.
- B. Que el Programa de Biotecnología Vegetal y Ambiental de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante "PBVA") es un programa interdisciplinario de estudios científicos de excelencia, que tiene por objeto el desarrollo de la biotecnología vegetal vinculada a sociedad, la empresa y la Universidad.
- C. Que, BST y la Universidad, a través del PBVA, están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación en investigación y desarrollo en ámbito de la biotecnología vegetal orientada al tratamiento de pasivos ambientales mineros.



Por consiguiente, las partes acuerdan:

PRIMERA: Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto la colaboración conjunta de las Partes para la investigación de Biotecnologías que logran el tratamiento de pasivos ambientales mineros. Para ello, las Partes desplegarán sus esfuerzos conjuntos en la creación y desarrollo de dichas tecnologías.

SEGUNDO: Resultados Esperados.

El resultado esperado del presente Convenio son las tecnologías en la cláusula anterior, compuesto de las siguientes partes (en adelante los "Resultados"):

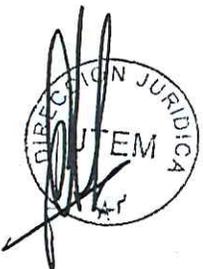
- a) Trabajos de titulación o práctica en la industria, patrocinada por BST, para la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la Universidad.
- b) Evaluación de resultados experimentales pertinentes de BST y del PBVA, de la Universidad en proyectos específicos conjuntos, del área de tratamiento de pasivos ambientales mineros.
- c) Acceso instalaciones experimentales para la optimización de tecnologías, definido mediante contrato tecnológico específico a suscribir según corresponda.
- d) Publicación científica conjunta de alto impacto internacional (ISI-WOS) en área de biotecnología ambiental.
Postulación conjunta en el área de investigación aplicada a fondos nacionales e internacionales, vinculada al tratamiento de pasivos mineros, cuya relación será definida de según corresponda al tipo de instrumento a postular.
- f) Cooperación de BST a la Universidad en el desarrollo, empaquetamiento y comercialización de nuevas tecnologías que puedan ser generadas por la Universidad producto de este convenio, mediante contratos de licencia respectivos a suscribir, según corresponda.

TERCERO: Duración del presente Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año

Contado desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este instrumento. Vencido dicho plazo, se renovará de forma automática por períodos iguales y sucesivos de 3 meses cada uno, a menos que cualquiera de las Partes comunique a la otra su intención de no perseverar, bastando para ello el envío de carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, señalando que la Parte decide ponerle término al presente Convenio y con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

Dicha terminación actuará de pleno derecho al cumplimiento del plazo correspondiente y no dará derecho a las Partes a indemnización ni compensación alguna. Sin embargo, no entorpecerá las actividades que al momento del término se encontrasen pendientes, las cuales deberán concluirse en la forma convenida en el presente instrumento y los respectivos acuerdos específicos que se suscriban.



sobre acceso a la información pública y su reglamentación interna sobre transparencia.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula se extenderán aún después término del presente Convenio por cualquier causa y hasta por el plazo de 3 años. Sin perjuicio de ello, se reconoce la posibilidad de que la Universidad pueda publicar los resultados de la colaboración conjunta con fines de docencia o investigación.

En caso que la información que BST entregue a la Universidad pertenezca a terceros y la haya recibido en virtud de un contrato que contenga condiciones de confidencialidad especiales, comunicará dicha circunstancia a la Universidad. En dichos casos ésta última deberá observar las mismas condiciones de confidencialidad a las que esté obligada BST, salvo las que contravengan la exclusión prevista en la letra d) de la presente cláusula.

SEPTIMA: Del Personal.

No obstante que la colaboración que prestará la Universidad según este Convenio, se produce en el ámbito civil, las partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Convenio, que el personal dependiente de la Universidad, así como también el personal de BST, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios personales, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

ACTAVA: Resolución de Controversias.

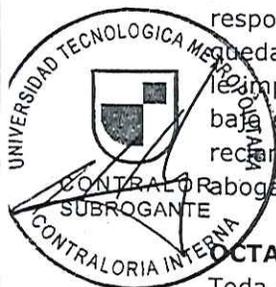
Toda duda, dificultad, diferencia o controversia que pueda surgir entre las partes en relación a la aplicación, interpretación, alcance, ejecución, resolución, extensión, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, terminación- anticipada o no- o cualquier otra circunstancia derivada de la aplicación del presente Convenio o de cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con este instrumento o con cualquier otro contrato o documento que se celebre u otorgue simultáneamente o como consecuencia de este mismo, será resuelta cada vez por las Partes de mutuo acuerdo.

En caso de persistir dichas controversias, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: Personería y copias.

La personería de los señores Javier Andrés Orellana Castro para representar a Duna Soluciones Tecnológicas Integrales SpA constan en escritura pública de fecha 14 de julio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alejandro Américo Álvarez Barrera.

La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19239 en relación con el D.S. N° 130 de 2017, y el artículo 11 letra) del D.F.L N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, cada uno de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las Partes.



Javier Orellana Castro
Duna Soluciones Tecnológicas Integrales S.p.A.



Luis Leonidas Pinto Faverio
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

